

CONVENIO N° 079 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y TECSUP N°1

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la Asociación Civil "TECSUP N° 1", con RUC N° 20117592899, propietaria del IESTP TECSUP N° 1, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por los apoderados Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI N° 08763297, y Dante Muñoz Díaz con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una institución de educación superior que lleva más de 30 años formando profesionales técnicos y dictando programas de capacitación para las empresas más importantes del país. Cuenta además con una amplia experiencia, nacional e internacional, en procesos de selección, evaluación y capacitación, basados en competencias. Es la primera institución en Latinoamérica en obtener la doble acreditación ASSIN (Alemania) y EUR ACE (Comunidad Europea) que reconocen la calidad de sus programas al nivel de las mejores instituciones educativas del mundo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD el siguiente Convenio referido a la Beca Doble Oportunidad, a ser implementada por PRONABEC:



Nº	Convenios
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 520-2012-MINEDU para la implementación de Becas y Créditos Educativos para que los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD y sus seis (06) Adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°794-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración para la implementación de la Beca Especial "Beca Doble Oportunidad".

- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueban los resultados de selección de instituciones educativas, cursos elegibles y costos de la Beca Doble Oportunidad Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD.
- 2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Especiales, manifestada mediante Informe N° 116-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación de la Beca Doble Oportunidad durante los años 2016 y 2017.

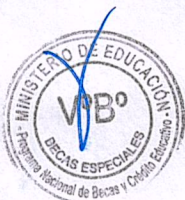
TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.7. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.



- 3.14. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 305-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, que dispone que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es la responsable de aprobar los cursos de extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281.
- 3.17. Resolución Viceministerial N° 028-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, que aprueba la Norma Técnica para la Organización e Implementación de la Forma de Atención a Distancia para el Desarrollo de Competencias Básicas y Laborales en el marco de la Beca Doble Oportunidad dirigida a jóvenes y adultos.
- 3.18. Resolución Viceministerial N° 033-2015-MINEDU de fecha 26 de junio de 2015, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la aprobación de los Cursos de Extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281.
- 3.19. Resolución Directoral Regional N° 0654-2014-DRELM que reconoce a partir del 30 de Diciembre de 1996 como nueva entidad propietaria de IESTP TECSUP N° 01 a la Asociación Civil TECSUP N° 01.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC- Aprueba la creación de la Beca Especial denominada "Doble Oportunidad".
- 3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC- Deja sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC y aprueba el Expediente Técnico de la Beca Especial "Doble Oportunidad", adecuado a lo contemplado en la Resolución Viceministerial N° 028-2015-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 033-2015-MINEDU, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 295-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC.
- 3.24. Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC- Aprueba los resultados de selección de instituciones educativas, cursos elegibles y costos de la Beca Doble Oportunidad Convocatoria 2015.
- 3.25. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.



CUARTA: OBJETO

- 4.1. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD en los años académicos 2016 y 2017.
- 4.2. Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos prestados por LA ENTIDAD durante los años académicos 2016 y 2017.

QUINTA: RECONOCER LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS 2016 Y 2017

Reconocer los Calendarios Académicos 2016 y 2017 a desarrollar por LA ENTIDAD para los BECARIOS CONTINUADORES¹ son los que constan en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.

SEXTA: ESTABLECER LOS CALENDARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2016 Y 2017.

LAS PARTES de común acuerdo establecen que los Calendarios de Pagos correspondientes a los años 2016 y 2017 por los Servicios Académicos a brindar por LA ENTIDAD a los BECARIOS CONTINUADORES, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1. La vigencia del presente convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio Específico N° 794-2015-MINEDU..
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

¹ Becarios Continuadores: Ingresantes el año 2015.



- 8.3. Las modificaciones al Convenio se rigen por lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio N°520-2012-MINEDU.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en:
- 8.4.1. La Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281;
- 8.4.2. Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU,
- 8.4.3. Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente;
- 8.4.4. Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC;
- 8.4.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC



[Signature]
Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

POR LA ENTIDAD

[Signature]
TECSUP N°1
Otto Hans Frech Hurtado
 Apoderado
 TECSUP N°1
 REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
TECSUP N° 1
Dante Muñoz Díaz
 Apoderado
 DANTE MUÑOZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha 30 MAR. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017

ENTIDAD	TECSUP N° 1
SEDES	Pisco, Huancayo, Trujillo y San Anita (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento Mecánico Industrial - Administración Industrial en Logística y Distribución - Mecánica Automotriz - Administración de Operaciones Agroindustriales
PERIODO	2016 y 2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017

SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo	
Inicio de clases	21 de Abril de 2016
Exámenes finales	Del 15 al 21 de Setiembre del 2016
Término	21 de Setiembre del 2016
Entrega de notas	Del 26 al 30 de Setiembre del 2016
Certificación modular	30 de Setiembre del 2016
SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo	
Inicio de clases	21 de Octubre de 2016
Exámenes finales	Del 13 al 20 de Marzo de 2017
Término	20 de Marzo de 2017
Entrega de notas	Del 21 al 24 de Marzo del 2017
SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo	
Inicio de clases	21 de Abril de 2017
Exámenes finales	Del 14 al 21 de Setiembre de 2017
Término	21 de Setiembre de 2017
Entrega de notas	22 y 23 de Setiembre del 2017
Certificación del curso de extensión	25 de Setiembre de 2017



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS² POR SERVICIOS ACADÉMICOS³ Y CALENDARIO⁴ DE PAGOS 2016-2017⁵ PARA BECARIOS CONTINUADORES (Por becario, en nuevo soles)

ENTIDAD	EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO TECSUP N° 1
SEDE	Pisco, Huancayo, Trujillo y San Anita (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CARRERAS	- Mantenimiento Mecánico Industrial - Administración Industrial en Logística y Distribución - Mecánica Automotriz - Administración de Operaciones Agroindustriales
PERIODO	2016-2017

2.1. Mecánica Automotriz

2.1.1. Lima

SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,260.00	Mayo 2016	6,300.00
		2	1,260.00	Junio 2016	
		3	1,260.00	Julio 2016	
		4	1,260.00	Agosto 2016	
		5	1,260.00	Setiembre 2016	
TOTAL					6,300.00

SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,260.00	Noviembre 2016	6,300.00
		2	1,260.00	Diciembre 2016	
		3	1,260.00	Enero 2017	
		4	1,260.00	Febrero 2017	
		5	1,260.00	Marzo 2017	
TOTAL					6,300.00

² Costos establecidos en el Convenio Específico N° 794-2015-MINEDU para becarios de la Convocatoria 2015 hasta la finalización de los cursos.

³ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC. PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

⁵ La última cuota por servicios académicos se cancela a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.



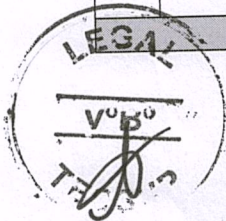
SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,260.00	Mayo 2017	6,300.00
		2	1,260.00	Junio 2017	
		3	1,260.00	Julio 2017	
		4	1,260.00	Agosto 2017	
		5	1,260.00	Setiembre 2017	
TOTAL					6,300.00

2.1.2. Huancayo y Trujillo

SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,120.00	Mayo 2016	5,600.00
		2	1,120.00	Junio 2016	
		3	1,120.00	Julio 2016	
		4	1,120.00	Agosto 2016	
		5	1,120.00	Setiembre 2016	
TOTAL					5,600.00

SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,120.00	Noviembre 2016	5,600.00
		2	1,120.00	Diciembre 2016	
		3	1,120.00	Enero 2017	
		4	1,120.00	Febrero 2017	
		5	1,120.00	Marzo 2017	
TOTAL					5,600.00

SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,120.00	Mayo 2017	5,600.00
		2	1,120.00	Junio 2017	
		3	1,120.00	Julio 2017	
		4	1,120.00	Agosto 2017	
		5	1,120.00	Setiembre 2017	
TOTAL					5,600.00



2.2. Mantenimiento Mecánico Industrial

2.2.1. Lima

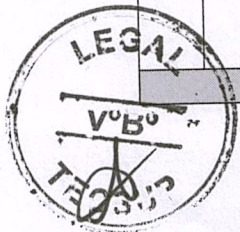
SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,260.00	Mayo 2016	6,300.00
		2	1,260.00	Junio 2016	
		3	1,260.00	Julio 2016	
		4	1,260.00	Agosto 2016	
		5	1,260.00	Setiembre 2016	
TOTAL					6,300.00

SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,260.00	Noviembre 2016	6,300.00
		2	1,260.00	Diciembre 2016	
		3	1,260.00	Enero 2017	
		4	1,260.00	Febrero 2017	
		5	1,260.00	Marzo 2017	
TOTAL					6,300.00

SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,260.00	Mayo 2017	6,300.00
		2	1,260.00	Junio 2017	
		3	1,260.00	Julio 2017	
		4	1,260.00	Agosto 2017	
		5	1,260.00	Setiembre 2017	
TOTAL					6,300.00

2.2.2. Huancayo, Trujillo e Ica

SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,120.00	Mayo 2016	5,600.00
		2	1,120.00	Junio 2016	
		3	1,120.00	Julio 2016	
		4	1,120.00	Agosto 2016	
		5	1,120.00	Setiembre 2016	
TOTAL					5,600.00



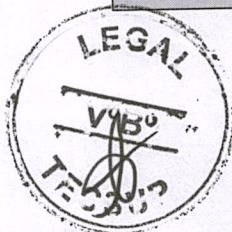
SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,120.00	Noviembre 2016	5,600.00
		2	1,120.00	Diciembre 2016	
		3	1,120.00	Enero 2017	
		4	1,120.00	Febrero 2017	
		5	1,120.00	Marzo 2017	
TOTAL					5,600.00

SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	1,120.00	Mayo 2017	5,600.00
		2	1,120.00	Junio 2017	
		3	1,120.00	Julio 2017	
		4	1,120.00	Agosto 2017	
		5	1,120.00	Setiembre 2017	
TOTAL					5,600.00

2.3. Administración Industrial en Logística y Distribución
2.3.1. Ica

SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	900.00	Mayo 2016	4,500.00
		2	900.00	Junio 2016	
		3	900.00	Julio 2016	
		4	900.00	Agosto 2016	
		5	900.00	Setiembre 2016	
TOTAL					4,500.00

SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	900.00	Noviembre 2016	4,500.00
		2	900.00	Diciembre 2016	
		3	900.00	Enero 2017	
		4	900.00	Febrero 2017	
		5	900.00	Marzo 2017	
TOTAL					4,500.00



SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	900.00	Mayo 2017	4,500.00
		2	900.00	Junio 2017	
		3	900.00	Julio 2017	
		4	900.00	Agosto 2017	
		5	900.00	Setiembre 2017	
TOTAL					4,500.00

2.4. Administración en Operaciones Agroindustriales

2.4.1. Trujillo y Huancayo

SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	960.00	Mayo 2016	4,800.00
		2	960.00	Junio 2016	
		3	960.00	Julio 2016	
		4	960.00	Agosto 2016	
		5	960.00	Setiembre 2016	
TOTAL					4,800.00

SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	960.00	Noviembre 2016	4,800.00
		2	960.00	Diciembre 2016	
		3	960.00	Enero 2017	
		4	960.00	Febrero 2017	
		5	960.00	Marzo 2017	
TOTAL					4,800.00

SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Pensión	1	960.00	Mayo 2017	4,800.00
		2	960.00	Junio 2017	
		3	960.00	Julio 2017	
		4	960.00	Agosto 2017	
		5	960.00	Setiembre 2017	
TOTAL					4,800.00

